

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y RAPPI S.A.S.**

**I. FIRMANTES**

Entre los suscritos a saber **LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO** (en adelante “**LA ENTIDAD**”) representada legalmente por **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado, y por la otra **RAPPI S.A.S.**, (en adelante “**RAPPI**”), representada legalmente por **FELIPE VILLAMARÍN LAFAURIE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.136.881.540, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad RAPPI S.A.S., con NIT 900.843.898-9, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sede virtual, quienes suscriben el presente Memorando de Entendimiento reconociendo recíprocamente la capacidad para comparecer a la suscripción de este instrumento.

**II. CONSIDERACIONES**

1. La ENTIDAD es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital. Su naturaleza, objeto y funciones básicas se encuentran definidas en el artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura fue modificada por el Decreto 437 de 2016.
2. Teniendo en cuenta la misionalidad de las Entidades suscribientes y en desarrollo del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” que tiene como compromiso convertir a Bogotá en el líder del cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible, con el propósito de generar igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, se suscribe el presente documento con la finalidad de cumplir los propósitos y metas.
3. Rappi es una empresa colombiana de tecnología que opera y administra la plataforma Rappi (en adelante, “Plataforma Rappi”), mediante la cual se conectan tres (3) tipos de usuarios: consumidores, aliados comerciales y repartidores independientes.
4. Para Rappi es importante aumentar el número de aliados comerciales que exhiben, ofrecen y comercializan sus productos a través de la Plataforma Rappi. Para ello, Rappi realiza convocatorias de micro, pequeños y medianos emprendedores que deseen comercializar sus productos y/o servicios a través de la sección denominada “Turbo”, al interior de la Plataforma Rappi (en adelante “Convocatorias”).

5. La ENTIDAD tiene un programa dirigido a aumentar la visibilidad y fomentar la compra de marcas locales (en adelante “Hecho en Bogotá”).
6. En una iniciativa de la ENTIDAD y Rappi, se busca ofrecer a los emprendedores inscritos en Hecho en Bogotá la posibilidad de participar en una de las Convocatorias que realiza Rappi a emprendedores. Esta alianza representa una oportunidad para que los emprendedores de Hecho en Bogotá tengan la posibilidad de incrementar sus ventas, tener mayor visibilidad y continuar desarrollando sus capacidades operativas, financieras y logísticas, mejorando el desempeño de sus negocios.
7. De acuerdo con lo descrito en los numerales que preceden, las partes manifiestan su intención de suscribir el presente documento que se orientará por las siguientes cláusulas:

### **III. NATURALEZA Y OBJETO**

El objeto del presente Memorando de Entendimiento es generar colaboración recíproca entre las partes con el fin de conectar a los emprendedores de Hecho en Bogotá con la oportunidad que les ofrece Rappi de participar en una de las Convocatorias para exhibir, ofrecer y comercializar productos y/o servicios a través de la Plataforma Rappi para que sean adquiridos por los usuarios y consumidores y así propender por la visibilidad de sus negocios

Las partes reconocen y aceptan que este Memorando de Entendimiento no crea ningún derecho ni obliga a ninguna de las partes, ni siquiera respecto de las actividades aquí listadas, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este documento establece de buena fe declaraciones de intención de la ENTIDAD y Rappi, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. Ninguna de las cláusulas generará un favorecimiento o preferencia por Rappi en ningún tipo de contratación. Tampoco conlleva obligaciones financieras de ningún tipo para las partes.

### **IV. PROPÓSITO – ÁMBITO DE COOPERACIÓN**

El propósito del presente Memorando de Entendimiento es aunar esfuerzos entre las partes para que se realice una Convocatoria dirigida a los emprendimientos de Hecho en Bogotá con el fin de que los emprendedores que estén interesados en exhibir, ofrecer y comercializar productos y/o servicios a través de la Plataforma Rappi puedan participar en dicha Convocatoria, y así propender por la visibilidad de sus negocios.

De conformidad con lo anterior, Rappi compartió con la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial adscrita a la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la ENTIDAD los requisitos que deben cumplir los emprendimientos de Hecho en Bogotá para participar en la Convocatoria.

Con la Convocatoria específica para los emprendedores de Hecho en Bogotá, las partes buscan que los emprendedores previamente identificados, se presenten e inicien bajo su responsabilidad el proceso de inscripción a la Convocatoria, y en caso de ser seleccionados, realicen el proceso contractual con Rappi para convertirse en aliados comerciales de conformidad con los términos y condiciones de la Plataforma Rappi.

En este orden de ideas, las partes buscan que los emprendedores de Hecho en Bogotá logren conectarse con la Plataforma Rappi como aliados comerciales para incrementar sus ventas y desarrollar las capacidades operativas, financieras y logísticas que mejoren el desempeño de sus emprendimientos y de esta manera contribuir con su fortalecimiento al ser visibilizadas comercialmente.

Las partes reconocer y aceptan que la participación de los emprendedores de Hecho en Bogotá en la Convocatoria realizada por Rappi no obliga a Rappi a seleccionar a los emprendedores participantes para comercializar sus productos y/o servicios través de la sección denominada “Turbo”, al interior de la Plataforma Rappi.

## **V. METAS CONJUNTAS**

Las partes de buena fe y de conformidad con sus normas propias en el marco del presente Memorando de Entendimiento pretenden generar una alianza que logre desarrollar actividades que se encuentran directamente relacionadas con la implementación de las estrategias en torno al fortalecimiento de emprendimientos y el desarrollo empresarial, con el fin de aumentar la capacidad productiva y económica de Bogotá, permitiendo contextos idóneos para el desarrollo de las actividades económicas.

En virtud de la naturaleza del presente Memorando de Entendimiento, la ENTIDAD a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, encuentra que las actividades en conjunto a desarrollar se encuentran directamente relacionadas con unos objetivos que atienden el enfoque del proyecto de inversión 7847 - Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá.

El proyecto busca generar conocimiento y destrezas para que los emprendimientos y Mipymes inscritos en Hecho en Bogotá se desarrollen, brindando mayor inclusión a través del acceso a financiamiento y educación financiera, igualmente permitiendo a los emprendimientos y Mipymes de Bogotá adquirir nuevas habilidades digitales, aumentando los factores de competitividad empresarial e incrementando el portafolio de nuevos bienes y/o servicios ofrecidos.

En este sentido las partes de acuerdo a las actividades que se desarrollen bajo el marco de ejecución del presente Memorando de Entendimiento aportarán al cumplimiento de las metas propuestas para el proyecto:

“Apoyar financieramente a 73.900 unidades de micro, pequeña o mediana empresa, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad.

Desarrollar en 39,383 unidades productivas habilidades financieras y herramientas digitales, con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes y mayores de 50 años, en aras de acompañar el crecimiento y la sostenibilidad del tejido empresarial de Bogotá”.

En el marco de la estrategia esta articulación permitirá lo siguiente:

- Conectar a los emprendedores de Hecho en Bogotá como participantes de la Convocatoria, y en caso de ser seleccionados, realicen el proceso contractual con Rappi para convertirse en aliados comerciales de conformidad con los términos y condiciones de la Plataforma Rappi.

## **VI. ACTIVIDADES CONJUNTAS**

Las partes del presente Memorando de Entendimiento desarrollarán las siguientes acciones:

1. Crearán instrumentos conjuntos para la coordinación de acciones de cooperación en áreas de interés común.
2. Desarrollarán relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas.
3. Protegerán la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, la que no podrá ser difundida, transmitida y/o revelada a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la proporcionó, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa interna y la legislación aplicable a cada una de las partes. Igualmente, toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los formatos o soportes en los que se encuentren) seguirán siendo propiedad de las partes.
4. Los instrumentos suplementarios y las cartas que se suscriban en virtud del presente documento se regirán por lo dispuesto en este Memorando de Entendimiento.

## **VII. FINANCIAMIENTO**

- A. El presente Memorando de Entendimiento por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las partes.
- B. El financiamiento de los programas, proyectos y/o actividades desarrolladas en el marco del presente Memorando de Entendimiento será en función de la disponibilidad de fondos y conforme a la capacidad presupuestal de cada una de las partes, de conformidad con los reglamentos, normas, políticas, legislación nacional y procedimientos en materia de afectación presupuestal.

## **VIII. DISPOSICIONES GENERALES, DURACIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN**

- A. Las partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Memorando de Entendimiento.
- B. El marco de cooperación propuesto en virtud del presente Memorando de Entendimiento no es exclusivo y excluyente de otros mecanismos de cooperación.
- C. El presente Memorando de Entendimiento estará vigente desde la fecha de firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2023. Las partes podrán acordar prorrogar el Memorando de Entendimiento por escrito por el período que determinen de mutuo acuerdo.
- D. Este Memorando podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante previa notificación por escrito con treinta (30) días calendario de antelación a la otra parte. No obstante, la terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las partes decidan lo contrario.

E. El presente Memorando de Entendimiento sólo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las partes.

F. Las partes deberán mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, a través de las cuales se infrinja el deber de confidencialidad del que trata este Memorando de Entendimiento, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

G. Las partes en desarrollo de este Memorando de Entendimiento darán autorización previa y por escrito a cada propuesta publicitaria específica que requiera el uso de sus signos distintivos, marcas registradas, logos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, y cualquier otro signo distintivo según corresponda a cada parte, los cuales solo podrán ser utilizados para los fines aquí estipulados y en las condiciones señaladas en sus manuales y políticas. Por tanto, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

H. **SOLIDARIDAD:** Las partes declaran que el presente Memorando de Entendimiento no genera solidaridad en materia laboral, comercial o fiscal y, por tanto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos de cualquier naturaleza. Por tanto, este Memorando no genera relación laboral alguna entre las partes que lo suscriben, o sus empleados o subcontratistas.

## IX. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, o por correo electrónico a la parte a la que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

A. Por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

**ANGELICA MARIA SEGURA BONELL**

Dirección: Cra. 10 #28-49 Torre A

Correo electrónico: [asegura@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:asegura@desarrolloeconomico.gov.co)

Correo electrónico contrataciones Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

[ddecontrataciones@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:ddecontrataciones@desarrolloeconomico.gov.co)

B. Por RAPPI:

**FELIPE VILLAMARÍN LAFAURIE**

Dirección: Calle 71A #14-27 Bogotá D.C.

Correo electrónico: [notificacionesrappi@rappi.com](mailto:notificacionesrappi@rappi.com)

## **X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes velarán por el debido tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

En el caso en el que durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento las partes determinen que se compartirán datos personales entre ellas, será necesaria la suscripción de un otrosí o contrato de transmisión de datos personales para regular la transmisión o transferencia de dichos datos.

El debido tratamiento de datos personales, seguridad de la información y su debida diligencia se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de la vigencia del presente Memorando de Entendimiento.

## **XI. CONFIDENCIALIDAD**

Ninguna de las partes ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento durante la implementación del presente Memorando de Entendimiento, ni la usará incluso después de la finalización o terminación del mismo.

La información confidencial suministrada por las partes durante la vigencia de este Memorando de Entendimiento podrá ser utilizada únicamente para la ejecución del mismo. De igual forma, las partes revelarán la información confidencial de la otra parte únicamente a las personas que deban conocerla en razón de la ejecución del mismo.

Cualquier esfuerzo de comunicación sobre los temas cubiertos por este Memorando de Entendimiento se acordará antes de su ejecución entre las partes. Los contactos designados coordinarán, según corresponda, los procesos necesarios de revisión y aprobación de los comunicados de prensa o cualquier plan de comunicación adicional de manera oportuna. No se considerará información confidencial: a) cuando dicha información está en dominio público; y b) cuando el marco legal vigente indica que la misma es de carácter público.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante la vigencia del Memorando de Entendimiento.

## **XII. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Memorando de Entendimiento se regirá por las leyes de la República de Colombia. Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias entre ellas con motivo de la ejecución de este de entendimiento, las mismas serán resueltas mediante procedimientos directos de solución de conflictos como la negociación directa, la transacción la conciliación o la amigable composición, sin desconocer otros mecanismos establecidos en las leyes vigentes.

Para todos los efectos legales del presente Memorando de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

## **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento, pertenecerán a la parte que los haya producido. El uso de marcas registradas, patentes, logotipos y todos los demás derechos de propiedad intelectual

de cualquier parte por la otra, requiere un acuerdo específico por escrito. No se otorga ninguna licencia en virtud de este Memorando de Entendimiento con relación a los derechos de propiedad intelectual de las partes, incluido el software desarrollado por cada parte, sin limitarse a este. Ambas partes acuerdan abstenerse de usar el signo distintivo registrado de la otra parte sin obtener primero el permiso por escrito de esa otra parte para hacerlo.

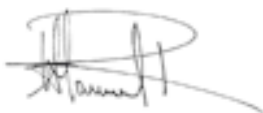
En el caso de que surja una situación de verdadera creación conjunta o cualquiera de las partes pretenda encargar cualquier trabajo del que se deriven derechos de propiedad intelectual, las partes deberán discutir y acordar la mejor manera de proceder teniendo en cuenta sus respectivas áreas principales de interés y la contribución relativa a cada signatario comprometiéndose a formalizar un acuerdo específico al respecto.

#### **XIV. PERFECCIONAMIENTO**

Este Memorando de Entendimiento se entiende perfeccionado en la fecha en la que sea debidamente suscrito por las partes.

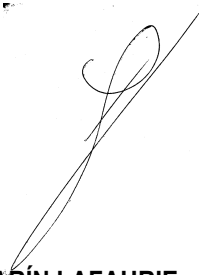
**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las partes debidamente autorizadas suscriben el presente documento el día 8 de noviembre de 2023.

#### **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:**



**SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**  
Subsecretario Distrital de Desarrollo Económico  
C.C. 79.942.976

**RAPPI S.A.S:**



**FELIPE VILLAMARÍN LAFAURIE**  
Gerente y Representante Legal  
C.C. 1.136.881.540